



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

Vicerectorat de Cultura, Esports i Política Lingüística
Vicerrectorado de Cultura, Deportes y Política Lingüística

**NORMATIVA DE USO DEL
SERVICIO DE FISIOTERAPIA
SERVEI D'ESPORTS**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
ARTÍCULO 1 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO	3
ARTÍCULO 2 - RESERVAS	3
ARTÍCULO 3 - REGISTRO	4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente normativa pretende regular el uso del Servicio de Fisioterapia por los equipos de la Universidad de Alicante.

El Servicio de Fisioterapia de la Universidad de Alicante ha sido dotado del material necesario para tratar las lesiones de los alumnos por la práctica deportiva durante las competiciones oficiales en las que participe con la Universidad de Alicante.

ARTÍCULO 1 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. El Servicio se prestará a los deportistas dados de alta en la base de datos del Servicio de Deportes y que formen parte de los siguientes programas:
 - a) Jugadores y jugadoras de los equipos CADU, durante el periodo de competición: baloncesto femenino y masculino, balonmano femenino y masculino, fútbol masculino, fútbol 7 femenino, fútbol sala femenino y masculino, rugby femenino y masculino, y voleibol femenino y masculino.
 - b) Deportistas que representan a la Universidad de Alicante en los Campeonatos de España Universitarios, en el periodo de 15 días antes y después de la competición.
 - c) Jugadores y jugadoras de los equipos federados de la Universidad de Alicante en competiciones oficiales, durante el periodo de competición.
 - d) Jugadores y jugadoras de los equipos de la Universidad de Alicante que estén en el listado de deportistas de alto nivel del Consejo Superior de Deportes, en el listado de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, formen parte de las selecciones nacionales o autonómicas o estén en el programa de deportistas de alto nivel de la Universidad de Alicante.
2. El deportista tendrá acceso a un máximo de 6 sesiones por temporada, salvo casos excepcionales, previa autorización la Dirección de Deportes.
3. Con carácter general y para tratamientos de larga duración o reiterados, se derivará al seguro escolar o federativo.

ARTÍCULO 2 - RESERVAS

1. Para realizar la reserva en el Servicio de Fisioterapia se deberá presentar obligatoriamente en la Oficina de Atención Deportiva un justificante médico que contenga su diagnóstico. Estarán exceptuados de este requerimiento los deportistas que estén en el listado de deportistas de alto nivel del Consejo Superior de Deportes, en el listado de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, formen parte de las selecciones nacionales o autonómicas o estén en el programa de deportistas de alto nivel de la Universidad de Alicante.
2. Para cada sesión en el Servicio de Fisioterapia, se deberá presentar un bono que será expedido por el técnico del Área de Competición y Promoción Deportiva. No se atenderá ninguna cita sin la presentación previa del bono.
3. Es imprescindible solicitar cita previa en el Gabinete de Fisioterapia. La cita se solicitará telefónicamente, al número que esté publicado en la página web,

4. El bono es personal e intransferible. Junto al bono hay que presentar un documento acreditativo. Para continuar un tratamiento se deberá volver a solicitar un nuevo bono, siendo necesaria una justificación por parte del fisioterapeuta.
5. El uso del Servicio de Fisioterapia solo estará activo durante la temporada oficial de competición.
6. Por saturación del servicio, la Dirección de Deportes podrá limitar o restringir el Servicio de Fisioterapia.

ARTÍCULO 3 - REGISTRO

1. Todos los integrantes de los equipos de la universidad que utilicen dicho servicio estarán en una base de datos para su registro y control.
2. El registro servirá para conocer a los usuarios del servicio y sus lesiones más frecuentes, para su estudio y evaluación.